1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2014-13139 *Orden GAN/56/2014, de 18 de septiembre, por la que se modifica la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene asignadas competencias en materia de pesca en aguas interiores y ordenación del sector pesquero, tal como establecen los artículos 24.21 y 25.10 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981 de 30 de diciembre.

Para regular la pesca de angula en sus diferentes modalidades, en septiembre de 2013, se publicó la Orden GAN/60/2013, de 24 de septiembre, por la que se regula la pesca de la angula en aguas interiores de competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual establecía, entre otras cosas, los criterios de acceso a la pasada campaña.

Con motivo de establecer criterios de valoración aplicables a las futuras campañas de pesca de angula, se ha de proceder a la modificación del baremo en el que se definieron dichos criterios, publicado como Anejo III en dicha Orden.

Además se hace necesario introducir una penalización para aquellos solicitantes que han sido sancionados en relación con el ejercicio de la pesca de la angula, al considerar que se trata de una especie que se encuentra fuera de los límites biológicos de seguridad según el dictamen de 1998 del Consejo Internacional para la Explotación del Mar (CIEM) y se encuentra sometida a importantes medidas de regulación.

Por lo anteriormente expuesto resuelvo,

Primero: Modificar el Anejo III correspondiente al baremo para la valoración de las solicitudes para acceder al censo de pescadores profesionales de angula de Cantabria.

Segundo: Modificar el impreso de declaración responsable del Anejo IV necesario para acreditar los méritos referidos en el baremo de acceso a la campaña del anejo III.

Santander, 18 de septiembre de 2014.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

CVE-2014-13139

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEJO III

Baremo para la valoración de las solicitudes para acceder al censo de pescadores profesionales de angula de Cantabria.

1. Por ser demandante de empleo.

La puntuación máxima total que se podrá obtener en este apartado será de 1.5 puntos.

Se computará el tiempo transcurrido como desempleado/a, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.0625 puntos por cada mes de desempleo acreditado.

2. Por haber tenido autorización para la pesca de angula profesional en campañas anteriores en Cantabria.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 5 puntos.

Se valorará 1 punto por cada temporada de angula que se acredite que se ha estado autorizado como pescador profesional de angula, hasta un máximo de 5 campañas.

3. Por haber estado dado de alta en el Régimen Especial del Mar (REM) en los últimos dos años.

La puntuación máxima que se podrá obtener en este apartado será de 2 puntos.

Se computará el tiempo cotizado en el REM, debidamente acreditado, durante los dos años anteriores desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, proporcionándose 0.08 puntos por cada mes de cotización.

4. Por la participación en alguno de los Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras.

La puntuación será de 1 punto por campaña.

CVE-2014-13139

5. Por haber sido sancionado en firme en relación con el ejercicio de la pesca de la angula.

Se restarán 5 puntos del cómputo general obtenido por cada sanción con resolución administrativa firme, en relación con el ejercicio de la pesca de la angula, que haya tenido lugar en los dos años anteriores. El cómputo del los dos años comenzará a contar hacia atrás desde el último día del plazo de presentación de solicitudes de cada campaña.

Los méritos referidos en los apartados anteriores podrán acreditarse mediante una declaración responsable conforme al Anejo IV en la que el solicitante indicará cuáles han sido las campañas en las que fue autorizado y en que forma para que la administración pueda proceder a la comprobación en los archivos pertinentes y valoración de los mismos. No siendo así en el apartado 1 en el que se deberá presentar acreditación de la vida laboral de los últimos dos años expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

CVE-2014-13139

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANEJO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. ……., con DNI nº ……. Y domicilio a efectos de notificación en ……., habiendo presentado solicitud para la pesca de la angula de la campaña ……-…….

DECLARA

Que ha sido autorizado/a para la pesca profesional de la angula durante las siguientes campañas:

…… - ……. - ……. - ……. - ……..

Que ha formado parte de los siguientes Planes específicos de Gestión vigentes para las distintas cuencas anguleras:

……
……
……

Lo que Firma en a de de 20 .

Firmado: ……

La persona firmante declara, bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente declaración y que, en su caso, la documentación adjunta es fiel copia de los originales. En el supuesto del que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes para aclararla sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

2014/13139

CVE-2014-13139